



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 77
Proceso	Ordinario de primera
Fecha	Enero 25 de 2023
Hora inicio	9:02 a.m.
Radicado	253073105001 2020 00195 00
Demandante	BEATRIZ ROJAS ROJAS Cédula de Ciudadanía: 20.614.065 Email: betyrojas015@gmail.com . Dirección: Manzana 30 casa 23 B/ las Quintas de Flandes. Celular: 3208760780
Abogado	ABRAHAM EDUARDO PARAMO ALTURO Cédula de Ciudadanía: 11.302.182 T.P: 73.731. del Consejo Superior de la J. Dirección: Calle 13 No. 10-38 Oficina 204, edificio Buendía Girardot. Email: aeduardoparamo@gmail.com . Celular: 3125315724
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" Dirección: Cra. 10 no. 72-33 Torre B piso 11 Bogotá D.C Email: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
Abogado	SONIA LORENA RIVEROS VALDES Cédula de Ciudadanía: 1.105.681.100 T.P: 255.514 del Consejo Superior de la J. Email: lorenacalnaf@gmail.com – abogadoscalnaf2020@gmail.com Dirección: Cra. 10 no. 72-33 Torre B piso 6 Bogotá Celular: 3045892684
Cuestión previa	Se incorpora al expediente digital, el certificado del comité de no conciliación por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones"
Conciliación	Auto: <ul style="list-style-type: none">• Declarar fracasada y precluida la etapa de conciliación.• Seguir con las demás etapas de la audiencia
Excepciones previas	No se propusieron
Saneamiento	No se advierte nulidad alguna que invalide lo actuado.
Fijación de litigio	Fueron aceptados como ciertos y parcialmente cierto los siguientes hechos: 3- Parcialmente cierto la profesión del señor Julio Enrique Serrano, conductor de buses en la ciudad de Girardot, realizando aportes para la pensión a Colpensiones hasta el momento de su muerte conforme la historia laboral.

	<p>4- Cierto, la fecha de la muerte del señor Julio Enrique Serrano el día 17 de enero de 2013 en el municipio de Flandes.</p> <p>7- Cierto, el derecho de petición de la señora Beatriz Rojas con el fin del reconocimiento y el pago de las mesadas atrasadas de la pensión de sobrevivimiento del señor Julio Enrique Serrano, de fecha 25 de junio de 2019, radicado No. 2019-8424887. (Expe admí – pág. 30)</p> <p>8- Cierto, la negación del reconocimiento a la pensión de sobreviviente solicitada por la señora Beatriz Rojas mediante Resolución No. SUB-177078 de fecha 0 de julio de 2019. (expe admí – pág. 34)</p> <p>9- Cierto, la señora Beatriz Rojas mediante apoderado interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución que niega el reconocimiento de la pensión de sobreviviente, siendo confirmada todas las decisiones mediante resolución no. SUB-239957 por parte de Colpensiones el día 3 de septiembre de 2019. (expe admí – pág. 40)</p> <p>10- Cierto, la confirmación todas y cada una de las partes de la resolución SUB-177078, mediante resolución DPE 11123 de 9 de octubre de 2019, quedando agotada la vía gubernativa. (expe admí – pág. 48)</p> <p>11- Cierto, la señora Beatriz Rojas confirió poder especial para incoar demanda laboral en contra de Colpensiones.</p>
Auto	<p>1- Tener como probados los anteriores hechos relacionados</p> <p>2- Se desecharán las pruebas a probar los anteriores hechos.</p> <p>3- Se fijará en litigio en establecer si la señora Beatriz Rojas es acreedora del reconocimiento de la pensión vitalicia de sobreviviente.</p> <p>Solo una vez establecido lo anterior, se analizará si al demandante se le adeudan cada una de las pretensiones de la demanda.</p>
Pruebas	<p>*DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANTE. (pdf 5 – pág. 7)</p> <p>1. Documental</p> <p>Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p> <p>2. Testimoniales</p> <p>Se recibirá declaración de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luis Alberto Suarez • Juana Arroyo Ochoa <p>*DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDANDA. (pdf 13 – pág. 19)</p> <p>1. Documental</p> <p>Téngase en cuenta los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en cuanto a derecho corresponda.</p>

	<p>2. Interrogatorio de parte</p> <p>Solicita la parte demandada citar a la siguiente persona, a instancias de responder las preguntas que se formularán.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beatriz Rojas Rojas (demandante) <p>3. Testimoniales (Ratificación declaraciones extra juicio)</p> <p>La parte demandada en su escrito de pruebas, numeral 3, solicita decretar las ratificaciones de las declaraciones extra juicio de conformidad al artículo 222 del C.G.P.</p> <p>Una vez revisado todo el contenido del proceso, incluido el expediente administrativo, no se pudo evidenciar las declaraciones extra juicio citadas por Colpensiones en su contestación bajo radicado 2013_9005806, sobre los señores Fernando Gonzales Sanabria y Julio Cesar Cruz Montaña.</p> <p>Por lo que se brindará un tiempo prudencial de cinco (5) días hábiles con el fin de que se alleguen dichas declaraciones extra juicio arrimadas al expediente administrativo.</p> <p>Por lo anterior, se recibirá las declaraciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fernando Gonzales Sanabria • Julio Cesar Cruz Montaña <p>Sin recursos</p>
Audiencia 80	7 de Junio 2023 9:00 a.m.
Hora finalización	919 a.m.

MÓNICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO

Juez

Firmado Por:
Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04da441617e2135a166a21aca44794d3dcf2e3102e5880fa6657fbaf9f9935f2**

Documento generado en 25/01/2023 12:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>